

CONDICIONES GENERALES **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

De conformidad con el artículo 729 del Código de Comercio, si el Afiliado Asegurado no estuviera de acuerdo con los términos del contrato suscrito o póliza emitida por La Compañía, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiera recibido, si no concordara con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

COBERTURAS

MUERTE ACCIDENTAL:

Seguros CREFISA, S.A. se compromete a pagar a los beneficiarios que por Ley correspondan la suma asegurada contratada si ocurre el fallecimiento del Asegurado durante la vigencia esta póliza de esta cobertura por muerte accidental.

GASTOS FUNEBRES:

Seguros CREFISA, S.A. se compromete a pagar a los beneficiarios que por Ley correspondan una suma adicional en concepto de gastos fúnebres de acuerdo al plan suscrito por el Afiliado Asegurado.

EXCLUSIONES

- a) Los accidentes que sobrevengan en la práctica de polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby y boxeo;
- b) Los accidentes que sobrevengan mientras el Asegurado se encuentre a bordo de aviones privados en calidad de piloto o copiloto;
- c) Los accidentes que sobrevengan al Asegurado mientras se encuentre a bordo de aviones privados en calidad de pasajero; y
- d) Las infecciones producidas por picaduras o mordeduras de insectos.
- e) Los accidentes producidos o provocados intencionalmente por el Asegurado o los beneficiarios de la póliza, así como el suicidio o tentativa de suicidio.
- f) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, actos de guerra (sea ésta declarada o no) o de conmoción civil, así como aquellos provenientes de la participación en riñas, peleas o duelos.
- g) Los accidentes ocasionados por ataques cardíacos o epilépticos, síncope, desvanecimientos, así como los que

sobrevengan en estado de perturbación mental, de ebriedad, siempre y cuando, en este caso, se compruebe fehacientemente, mediante pruebas efectuadas por las autoridades competentes o médicas o legales, que los niveles de alcohol en la sangre eran iguales o mayores al límite establecido en la Ley de la Penalización de la Embriaguez Habitual, o mientras el Asegurado se encuentre bajo la influencia de drogas (a excepción de aquellas que se tomen bajo prescripción médica y que conste en la receta la advertencia que durante la ingesta de dicha droga no puede realizar actividades como conducir o manipular equipo pesado).

- h) Las lesiones producidas por la acción de los rayos X, el radium y sus componentes.
- i) Los accidentes provocados por infracción grave de las leyes; ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, así como actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, no atribuible al asegurado, ejemplo: ascensión de glaciares y de ventisqueros, caza de fieras, viajes a regiones inexploradas etc.
- j) Los accidentes producidos por insolación, congelación, envenenamiento, así como las hernias a menos que sea producto de un riesgo amparado por esta póliza y encarcelamiento o estrangulamiento intestinales y los accidentes que pueda sufrir el Asegurado como consecuencia de intervenciones quirúrgicas a que sea sometido, siempre que éstas no obedezcan a la curación de un accidente cubierto por la Póliza.

- k) No son materia de esta Póliza las enfermedades, cualquiera que sea su naturaleza.
- l) Terrorismo y Guerra:
Se excluye la muerte que resulte a consecuencia de actos de terrorismo perpetrados o cometidos por una o más personas que sean o no miembros de una organización, o que tengan alguna conexión o se motiven por hostilidades, acciones u operaciones de guerra, invasión o actos de enemigo extranjero haya o no declaración de estado de guerra; o en guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, conspiración u otros hechos o delitos contra la seguridad interior o exterior del país aunque no sean a mano armada en poder militar o usurpación de poder; o en la administración o gobierno de cualquier territorio o zona del país en estado de sitio o bajo el control de autoridades militares o en confiscación que requiera por cualquier poder civil o militar.

Disposiciones Generales

1. Planes de Seguro:

Planes	Suma Asegurada	Gastos Fúnebres
Accidente Oro	100,000.00	15,000.00
Accidente Plata	75,000.00	10,000.00
Accidente Bronce	50,000.00	5,000.00

2. Otros Seguros Bajo Este Plan

Un Afiliado Asegurado podrá suscribir más de un plan del Seguro de Accidentes bajo esta póliza, siempre y cuando no exceda el monto del plan Accidentes Oro de L. 100,000.00.

3. Cualquier Otro Seguro

El Afiliado Asegurado podrá suscribir la cobertura de Otros seguros bajo cualquier otra póliza o producto de seguros.

DEFINICIONES

- Certificado de Seguro:** El certificado de seguro que se envía a través MSG y forma parte de esta póliza.
- Edad Elegible:** El seguro de accidentes personales podrá ser suscrito únicamente por personas menores de 65 años de edad; las personas que tengan una edad de 65 años y mayores de 65 años **No** aplicarán a la cobertura de este seguro.
- Edad límite para la cobertura de este seguro:** será hasta el cumplimiento de los 70 años de edad
- Fecha de Inicio y Terminación de la cobertura del Seguro:** La cobertura bajo esta póliza comenzará a partir de las 12:00 horas del mediodía, del día en que el afiliado asegurado envía el mensaje de aceptación. La terminación será a las 12 horas del mediodía y en función de la forma de pago, pudiendo ser: por un (1) mes, por tres (3) meses o seis (6) meses.
- Suma Asegurada:** Monto máximo que se pagará a los beneficiarios del Asegurado, que por Ley correspondan. De acuerdo a la opción que haya sido suscrita por el asegurado.
- Renovación:** Esta póliza es renovable automáticamente de acuerdo al pago recibido.
- Accidente:** Se reputará accidente, a los efectos de este seguro, cuando el Asegurado sufra, involuntariamente, una lesión o herida producida por la acción de una fuerza exterior y violenta que actúe súbitamente sobre su cuerpo por extensión, se asimilan a la noción de accidente los siguientes conceptos:
 - La asfixia o intoxicación por la explosión o escape de vapores o gases y la asfixia por inmersión u obstrucción;
 - La intoxicación o envenenamiento no producida por microorganismos o alimentos;
 - El carbunco o tétanos de origen traumático;
 - Los accidentes producidos por el rayo;
 - Las mordeduras de perros, víboras y otros animales;

f) El asalto, homicidio, tentativa de homicidio, asesinato, tentativa de asesinato.

FORMA DE PAGO DE LAS PRIMAS

El pago de la prima se efectúa a través de: débito de su tarjeta de crédito o débito, saldo pre-pago de su celular o en efectivo, a través del agente en el punto de venta, dicho valor será aplicado en un pago único de acuerdo a las modalidades de pago; cobertura por un (1) mes, por tres (3) meses o seis (6) meses.

CANCELACIÓN DEL SEGURO

- a) Por muerte del Afiliado Asegurado.
- b) Al cumplimiento de los setenta (70) años de edad.
- c) Cancelación por falta de pago de prima. En caso que la prima inicial facturada no haya sido pagada, esta póliza se considerará nula desde la fecha inicial del seguro.
- d) Por notificación del Afiliado Asegurado.

DISPOSICIÓN DE RECLAMACIONES

Notificación de Reclamaciones

El Afiliado Asegurado deberá reportar a La Compañía la ocurrencia del siniestro, llenando el formulario para presentar la información y los requisitos correspondientes.

Firma Autorizada

1. Requisitos para la presentación de un reclamo:

Después de haber notificado a la Compañía, el Afiliado Asegurado deberá completar los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del fallecido o partida de nacimiento original.
- b) Certificado de defunción extendido por el Registro Nacional de las Personas.
- c) Certificado de la autoridad que se hizo presente en el caso que la muerte fuese accidental, homicidio o asesinato.
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de los beneficiarios que por Ley correspondan, si los beneficiarios fuesen menores de edad, será necesario presentar partida de nacimiento de cada uno y fotocopia de la tarjeta de identidad del representante legal.
- e) Facilitar a La Compañía toda la información que esta requiera en relación con el reclamo; así como concederle autorización para obtenerla de otras fuentes. La Compañía queda facultada para realizar las inspecciones que sean necesarias para la evaluación y resolución del caso.
- f) Cualquier otro documento que la compañía estime conveniente.
La Compañía queda facultada para realizar las investigaciones que sean necesarias para la evaluación y resolución del caso.
- g) La Compañía queda facultada para realizar las investigaciones que sean necesarias para la evaluación y resolución del caso.

Gerente General